

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE MEDICIÓN DE CONSUMOS ENERGÉTICOS EN COMERCIOS, ACTUACIÓN DEFINIDA EN EL PROYECTO “UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL” DIRIGIDA A LA SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR.

PROYECTO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION UE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (Línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, Inversión C.13.I4, Componente 13) [Expediente ayuda: MS-010000-2023-163].

Exp. Contratación: 1783/2024

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....</b>	<b>2</b>
2.1. SITUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN.....	2
2.2. MARCO NORMATIVO.....	2
2.3. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.....	4
<b>3. OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>4</b>
<b>4. ANÁLISIS TÉCNICO.....</b>	<b>5</b>
4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIDORES DE ENERGÍA.....	5
4.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONCENTRADORES DE DATOS.....	5
4.3. CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN.....	5
<b>5. ANÁLISIS ECONÓMICO.....</b>	<b>6</b>
5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
5.2. VALOR ESTIMADO.....	6
5.3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	7
<b>6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>8</b>
6.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	8
6.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
6.3. ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES.....	8
6.4. DURACIÓN.....	8
6.5. CESIÓN DE DATOS.....	8



## 1. INTRODUCCIÓN.

El 07/09/2023 el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (en adelante MINCOTUR) comunicó al Ayuntamiento de Ubrique la Resolución de Concesión de Ayudas para su proyecto “UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL”, con Expediente MS-010000-2023-163, en el marco de la convocatoria de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, vinculada a la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de Septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de Junio (BOE nº 148 de 22 de Junio de 2022) y por la Orden ICT/99/2023 de 31 de Enero (BOE nº 31 de 6 de Febrero de 2023).

El proyecto “UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL” pretende renovar el área comercial del municipio, mediante la implementación de medidas de transformación digital, de mejora en los puntos de venta y de formación y sensibilización de las comerciantes encaminadas a aumentar la competitividad de los comercios locales y mejorar su eficiencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Plan de Recuperación) denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

### 2.1. Situación en la institución.

Como parte de los trabajos de mejora de los comercios de Av. España, se pretende dotar a un número significativo de ellos de un sistema de medición de consumos energéticos, que les permita visualizar los datos obtenidos en una interfaz de intuitiva, a través de un Software de Control y Monitorización.

Mediante esta solución, los comercios podrán controlar en tiempo real los consumos de sus instalaciones e incluso realizar el submetering de ellas, conociendo sus hábitos de consumo y estableciendo políticas de eficiencia energética y ahorro. Además, podrán programar y telecomandar señales de activación/desactivación de cargas en remoto, contribuyendo así al ahorro energético. Igualmente, podrán realizarse consultas de históricos para el análisis y la investigación de los datos según la necesidad.

### 2.2. Marco normativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado



por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se prueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- La proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación, en su caso
- El documento en que se formalice el contrato

### **Consideraciones especiales Cofinanciación PRTR**

Las actuaciones de este contrato están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. “Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”, por lo que el contratista adjudicatario queda sometido a los aspectos de obligado cumplimiento recogidos de forma general en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y, en particular, a los siguientes:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) número 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.
2. Respecto a las medidas de publicidad, la adjudicataria deberá cumplir, dado que la prestación está financiada con cargo a Fondos Europeos de la UE a través de NEXT GENERATION UE, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa



europea relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, en las medidas de información y comunicación se deberá incluir el emblema de la Unión europea y el texto “Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.

3. En todo momento deberán respetarse los controles establecidos por parte del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Ubrique, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 24/07/2023. Adicionalmente, se pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude todos aquellos hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con la ejecución del contrato a través de los mecanismos establecidos por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a través del siguiente enlace web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-Es/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
4. En las facturas devengadas con ocasión de la realización de los trabajos se indicará que el contrato está incluido dentro del programa de ayudas correspondiente con indicación expresa de lo recogido en la bases y convocatorias de esos programas.

### 2.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
38300000	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
38341300	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS
38434000	ANALIZADORES
38551000	MEDIDORES DE ENERGÍA
30211300	PLATAFORMAS INFORMÁTICAS

### 3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato que regula el presente pliego es el suministro e instalación de los elementos necesarios para dar solución a la **Actuación nº 10: “Medidores de Consumo Energético en Comercios”**, definida en el proyecto **“UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL”** y dirigida a la Sostenibilidad y la Economía Circular.

Así pues, el presente contrato conlleva el Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de una solución de **Medición de Consumos Energéticos** con gestión activa de cargas EMS (Energy Management System) en al menos **CINCUENTA (50) comercios** pertenecientes al área de actuación (Avenida de España).

Para ello se instalan dos dispositivos en cada comercio:

- Un Medidor de Energía, que será el encargado de las mediciones de consumo, que será de medida directa (monofásica o trifásica con neutro, según la naturaleza de la instalación de consumo de red donde se instale).
- Un Concentrador de Datos, que será el encargado de recabar los datos de los medidores de energía, enviar los datos para que sean visualizados y actuar con lógica propia o bajo tele comando.



## 4. ANÁLISIS TÉCNICO.

El proyecto se plantea como una solución llave en mano, que debe incluir:

- Selección de los comercios adheridos al programa, de acuerdo al criterio que determine el Ayuntamiento de Ubrique
- El suministro e instalación de los Medidores Energéticos en los comercios, incluyendo los permisos y autorizaciones necesarias para dicha instalación.
- El suministro e instalación del Software de Control y Monitorización, así como la puesta en marcha de los sistemas necesarios para la completa operatividad/gestión de la solución, incluyendo el registro y configuración de los diferentes medidores.
- Formación a los comercios participantes, así como al personal técnico del Ayuntamiento que se determine necesario.

### 4.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIDORES DE ENERGÍA.

Se deberán proporcionar medidores de energía con medida directa según la naturaleza de la instalación de consumo de red donde se instale (monofásica o trifásica con neutro), que no utilizarán sensoria intermedia de transformación de las variables de medida.

Dichos medidores deberán permitir ser instalados de manera fácil y sencilla alojándose en el interruptor diferencial y/o magnetotérmico de la instalación, aguas abajo del contador de consumo o generación.

Deberá contar con un nivel de precisión certificado ante laboratorio de clase A, o superior.

Deberá contar con un grado de seguridad eléctrica CAT II, o superior.

### 4.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONCENTRADORES DE DATOS.

Se deberá proporcionar para cada uno de los comercios un Concentrador de Datos que será el encargado de recabar los datos de los medidores de energía y enviar los datos al Software de Monitorización y Control para que sean visualizados, y poder actuar con lógica propia o bajo telecomando.

Además de la funcionalidad de concentrador de los datos de medida de los Medidores de Energía, tendrán la posibilidad de realizar un submetering de varias instalaciones o circuitos, tanto principales como secundarios.

Deberá contar con capacidad de programación de activación/desactivación de señales a través de un mínimo de 2 salidas digitales aisladas o bien mediante comandos digitales por programación MQTT.

Se alimentará gracias a la conexión nativa al Medidor de Energía y deberá contar con conectividad RS485, RS232, WiFi y Ethernet.

### 4.3. CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN.

El software de Control y Monitorización estará formado por una plataforma web la cual mediante interfaz visual permita realizar la monitorización de los medidores de consumo instalados.

Permitirá monitorizar en tiempo real el estado eléctrico de la instalación mostrando los valores de las principales variables medidas. De manera intuitiva, a su vez, se permitirá el acceso a la información de manera filtrada en base a una selección dada, consultar históricos e incluso exportar los datos en formato .xls o equivalente.



Se visualizará de manera ordenada el estado de las variables, fundamentalmente tensión, intensidad, potencia y energía activa tanto en formato gráfico como los registros tabulados.

A su vez, se podrán configurar y editar tanto alarmas como el estado de las salidas digitales para conexión/desconexión de dispositivos a voluntad, de manera programada según superación de potencia o en base a un calendario.

Las alarmas programadas mostrarán un aviso en la plataforma en caso de producirse tal eventualidad y mandará un aviso a la dirección de correo vinculada.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO.

### 5.1.Presupuesto base de licitación

En conformidad con el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se entiende como presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El **presupuesto base de licitación** se fija en la cantidad de VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.173,73 €), incluido el impuesto sobre el valor añadido (21%), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puede comprometer el órgano de contratación, conforme al desglose y detalle recogido en el presupuesto de la actuación presentada a la convocatoria.

### 5.2.Valor estimado

El valor estimado asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.672,50 €).

En el mismo se han incluido, en su caso, posibles prórrogas (no se prevén) y modificaciones (no se prevé modificación que suponga incremento económico).

Determinación del precio: El presupuesto estimado para la realización completa del objeto del contrato es el que se recoge en la tabla siguiente:

Unidad de ejecución	Unidades	Valor estimado*
Medidores de Consumo Energético en Comercios	50	333,45 €
<b>TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>16.672,50 €</b>

\* El valor estimado no incluye el IVA, conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

El sistema de determinación de precios unitarios el por unidad de ejecución. Las unidades especificadas para cada unidad de ejecución es el mínimo de unidades a ejecutar en el contrato.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas: costes del personal, materiales y cualquier otro que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

### 5.3.Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Los servicios del presente contrato cuentan con la financiación por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con cargo a la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la

Orden ICT/565/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, financiado por la Unión Europea con los Fondos Next GenerationEU y el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) y por ende al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español al que dedica su componente 13 "Impulso a la PYME", en la inversión 4, apoyo al sector del comercio local. Las ayudas tienen como objetivo específico subvencionar proyectos que desarrollen actuaciones dirigidas a actualizar y modernizar el sector comercial minorista adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, fomentar la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, la eficiencia, la promoción del reciclaje y reutilización de residuos en los establecimientos comerciales, así como la formación y sensibilización en ambas áreas.

Con fecha 07 de septiembre de 2023, fue publicada Resolución Definitiva de la concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización, otorgándose al Ayuntamiento de Ubrique el importe de 971.975,63 €, para llevar a cabo la actuación "UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL" con número de expediente MS-010000-2023-163.

El contrato, por consiguiente, está cofinanciado entre el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, realizándose la oportuna fiscalización previa y retención de crédito adecuado.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
<b>2024</b>	<b>4310/63306</b>	<b>20.173,73 €</b>

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial:

- En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.
- En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.
- El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.
- Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor



## 6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### 6.1. Justificación del procedimiento

El objeto del contrato que regula el presente pliego es el suministro, instalación y puesta en marcha de una solución de Medición de Consumos Energéticos en comercios, dentro de las actuaciones relacionadas con sostenibilidad y la economía circular en el marco del proyecto “UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL”, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el marco de las ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con los fondos europeos NextGeneration EU, al amparo de la Orden ICT/99/2023 de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas de apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización.

Este Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para asumir íntegra y directamente todos los trabajos técnicos especializados que se requieren en el presente contrato. Las especificaciones técnicas del suministro a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### 6.2. Calificación del contrato

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo, conforme al art. 25 LCSP; calificándose como contrato de suministros, del art. 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 21 de LCSP, al no superar su importe el límite previsto, el presente contrato no queda sujeto a regulación armonizada.

### 6.3. Análisis de ejecución por lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, “el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”.

El objeto del presente contrato no admite fraccionamiento en lotes porque la tipología de los trabajos a ejecutar y su especialidad forman parte de un proyecto con unidad funcional y de la misma naturaleza, no siendo susceptible de utilización o aprovechamiento por separado, en aplicación de lo establecido en el apartado b) del artículo 99.3 anteriormente citado.

### 6.4. Duración

La empresa adjudicataria deberá entregar todos los equipos totalmente instalados y operativos, incluyendo tanto software como hardware en un plazo máximo de **TRES (3) MESES** desde la fecha de adjudicación del presente contrato.

### 6.5. Cesión de datos

No estamos ante un contrato cuya ejecución requiera de cesión de datos por parte del Ayuntamiento de Ubrique en el sentido expuesto en el artículo 116.1 LCSP, en virtud de la modificación introducida por el Real Decreto- ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

